



OFICIO CIRCULAR N° 00 02 05

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 18 OCT. 2023

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 372 Exento, de fecha 17.10.2023 (D.O. 18.10.2023) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 19.10.2023 al miércoles 25.10.2023.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,4293	5,5707
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,5160	5,4840
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	-2,5580	-1,0580
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	-0,0354	1,3646
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	-0,0538	1,8762

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día jueves 19.10.2023 al miércoles 25.10.2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 196 de fecha 03.10.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, publicado en la página web www.aduana.cl.

Saluda atentamente a Uds.

Karina Castillo Iturriaga

Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

WCF / wcf

18.10.2023

C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas

Cámara Aduanera de Chile A.G

Anagena

SSD

033117

